

Desde la sociedad civil participaron representantes de las universidades locales, talleres literarios, profesores y profesoras de literatura, representantes de revistas literarias, entidades culturales, representantes de cadenas de libros, escritores, editores, medios de comunicación, etc. El documento base del plan de lectura fue terminado en 2007.

En 2008, con un nuevo gobierno en la alcaldía, se da continuidad al proceso, actualizando el Plan Municipal de Lectura y recurriendo nuevamente a un proceso participativo que cuenta con actores de la sociedad civil. Fruto de este proceso, en la Tercera Fiesta del Libro y la Cultura de Medellín, en 2009, se firma el Acuerdo de Voluntades para el lanzamiento del Plan Municipal de Lectura. El plan contaba con cuatro objetivos específicos:

- a) La articulación de las entidades que desarrollan programas de promoción de lectura y escritura.
- b) La elevación de los niveles de lectura y escritura en Medellín.
- c) La generación de oportunidades para el acceso a la lectura y la escritura mediante la promoción en distintos escenarios y soportes.
- d) La formulación de la política pública de lectura y escritura.

El plan fue finalmente aprobado en el Acuerdo Municipal N.º 079-2010. En el plan (2009-2014) fueron consideradas siete líneas de acción para el logro de los objetivos planteados:

- a) Articulación interinstitucional
- b) Promoción de los servicios bibliotecarios
- c) Fomento de la lectura y la escritura
- d) Formación de mediadores
- e) Eventos del libro y estímulos a la creación
- f) Investigación, seguimiento y evaluación
- g) La dimensión política e intersectorial

Como resultado de la implementación del plan, Medellín actualmente cuenta con:

- a) Un comité interinstitucional del Plan Municipal de Lectura, presidido por la Alcaldía, a través de su Secretaría de Cultura, y conformado por 36 instituciones del Estado y la sociedad civil
- b) Un comité de promotores de lectura





- c) Comités para los Eventos del Libro y la Cultura y que tienen como principal logro el posicionamiento de la Fiesta del Libro y la Cultura
- d) Consolidación del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín
- e) Institucionalización de varias acciones de fomento de lectura: Clubes de lectura, Pasitos lectores (lectura con primera infancia), Otras formas de leer (fomento de lectura con población en situación de discapacidad), Abuelos Cuentacuentos y el voluntariado de la lectura

El Plan Municipal de Lectura de La Puebla de Alfindén (Zaragoza, España)

El Plan Municipal de Lectura de La Puebla de Alfindén se inició en 2007, aunque las primeras ideas fueron gestándose desde el 2000. En 2007 comenzaron los trabajos de colaboración entre la biblioteca pública y los centros educativos: se incluyó sistemas digitales para las bibliotecas de los centros educativos con el programa de la biblioteca pública. Esta digitalización, además de fomentar la integración, permitía el acceso al público en general y no únicamente a las alumnas y alumnos de cada centro educativo. Además de la consulta, se permitió implementar un sistema de préstamo de libros para aquellas personas registradas. El éxito inicial causó la creación de grupos de colaboradores formados por alumnos y alumnas de los centros además de sus familias, quienes ordenan los libros de todas las bibliotecas cuando es necesario.

El Plan de Lectura Municipal aprobado era para el periodo 2007-2011, pero ha sido prorrogado hasta el 2015 y los objetivos han sido replanteados:

1. Mejorar los índices de lectura para ir acercándose a la media europea (el 60 % de la población son lectores).
2. Afianzar los hábitos de lectura en la edad comprendida entre los 14 y los 25 años.
3. Trabajar la lectura perceptiva desde las edades más tempranas de la infancia como inicio de un proceso que dará paso a futuros lectores, porque en nuestros primeros años de vida los aprendizajes tienen un efecto multiplicador en los resultados.
4. Modernizar edificios, instalaciones, equipamiento y recursos TIC de la biblioteca pública y las bibliotecas escolares para permitir que sean los centros del conocimiento en el municipio.





5. Ampliar y actualizar las colecciones de libros y recursos de información de la Biblioteca Pública Municipal para que disponga de suficientes fondos para prestar a los centros docentes cuando se lo soliciten, creando un fondo en depósito para este fin.
6. Crear un catálogo colectivo en el municipio que permita a cualquier usuario disponer de los fondos de las bibliotecas de los centros docentes al igual que los de la biblioteca pública y que facilite a los encargados de las bibliotecas de estos centros la adquisición, organización y catalogación de sus fondos.
7. Planificar y difundir actividades y estrategias que favorezcan la interacción y colaboración en las bibliotecas de la red local y que faciliten la participación del entorno escolar en las actividades culturales del centro y de la localidad.
8. Difundir el Plan Lector y cuantas actividades se realicen a través de todos los medios disponibles: página web, boletines, redes sociales, etc.
9. Constituir una Junta Rectora formada por el alcalde del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, el director de la Biblioteca Municipal y los directores y encargados responsables de los centros y servicios adscritos a este plan, que establezca líneas conjuntas de actuación a nivel municipal.
10. Buscar patrocinio y colaboración de la Administración y la empresa privada con el fin de que contribuyan a la financiación y a la promoción de este plan.

Entre las actividades que se han venido desarrollando en la ejecución del plan, están:

Semana Cultural de Libro. En un principio las actividades relacionadas a esta semana se centraban en la promoción de la lectura bajo la elección de un tema: poesía, un autor de novelas, dibujo, etc., y sobre lo decidido giraban las demás actividades. A partir del 2000 a las actividades de animación se fueron uniendo encuentros con autores, exposiciones, viajes, representaciones teatrales, y en un momento, estas pasaron a ser Semanas Culturales y del Libro. Desde hace cinco años el tema elegido en la Semana Cultural trasciende a todas las actividades del centro y se utiliza como tema único para el carnaval, el día de la poesía y otros proyectos.

Cuentacuentos. Una vez por trimestre se realizan en la biblioteca pública o en las bibliotecas escolares actividades de cuentacuentos con todos los niños y niñas de los colegios públicos. También cuentan con un grupo de madres de Educación infantil y primaria de los centros educativos que preparan anualmente la dramatización de un cuento. El proceso incluye adaptación e interpretación, una banda sonora en directo, preparan la escenografía y el vestuario y lo representan para los niños y niñas.





Grupos de lectura infantil. Forman parte de este grupo padres y madres, las bibliotecarias municipales, profesoras y profesores. Este grupo trabaja sobre las lecturas que llegan a la biblioteca municipal y a las bibliotecas escolares con el fin de elaborar al término de año una recomendación bibliográfica por edades y temas que pueda ser utilizada en los centros educativos. Anualmente se crea una base de datos digital con una ficha completa de cada uno de los libros seleccionados. Esta selección bibliográfica se edita en CD y se distribuye a todas las aulas a través de las bibliotecas escolares. También se utiliza esta selección para elaborar guías de lectura en las bibliotecas y realizar recomendaciones.



Clubes de lectura. Son grupos de lectura de personas adultas de distintas edades y profesiones, cuya actividad consiste en la puesta en común de un libro que previamente se ha leído por todos y todas. Los encuentros se realizan una vez al mes y la actividad está dirigida por la persona que ha propuesto el libro. De esta manera el trabajo de preparación de cada actividad recae cada mes en un miembro del grupo.

III. MARCO SITUACIONAL

Toda acción pasada y presente, que ha de tenerse en cuenta como referencia y como apoyo para la propuesta que se va a formular.

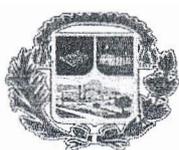


3.1. Marco normativo

Son los documentos legislativos, de orden nacional e internacional, producidos por diferentes organismos, que ubican el Plan Municipal en un contexto más amplio y que aportan referentes políticos, jurídicos y/o conceptuales, desde los cuáles éste puede avalarse.

TIPOS DE DOCUMENTOS	
1. Documentos de orden internacional	
a.	UNESCO
b.	Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador".
c.	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948).





d. Objetivos de desarrollo del Milenio

2. Marco normativo nacional y de planificación

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- c. Ley N.º 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la lectura
- d. Reglamento de la ley N° 28086, ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura
- e. Ley del Sistema Nacional de Biblioteca
- f. Lineamientos de Política Cultural (MINCU)
- g. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (2011). Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
- h. Oficina de la Coordinadora Residente. (2013). Perú: Tercer Informe Nacional de Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

3. Marco normativo local, de planificación, administrativo

- a. Ley Orgánica Municipal (LOM)
- b. Plan de Desarrollo Concertado (PDC)
- c. Plan Estratégico Institucional
- d. Plan Operativo institucional

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

a. Directrices de la IFLA/UNESCO para la biblioteca escolar

1.2 Política

La biblioteca escolar debe administrarse dentro de un marco de política bien estructurado. La política bibliotecaria debe diseñarse en función de las políticas existentes a un nivel superior y de las necesidades de la escuela. Tal política debe reflejar además la filosofía de la escuela, sus objetivos y su realidad concreta. La política especificará cuándo, dónde, para quién y bajo la responsabilidad de quién se va a potenciar la biblioteca. La política bibliotecaria podrá implementarse sólo si la comunidad escolar en su totalidad apoya y contribuye al logro de los objetivos que se describen. Por tanto, la política bibliotecaria debe redactarse con el máximo de participación y de asesoramiento, y debe compartirse en su forma impresa de la forma más vasta





posible. De este modo todos podrán comprender y adherirse a la filosofía, ideas, conceptos e intenciones que hay que desarrollar y llevar a la práctica. Se tratará de implementar esta política de forma efectiva y entusiasta.

b. Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, “Protocolo de San Salvador”.

Establece lo siguiente en sus artículos 13 y 14.

Artículo 13. Derecho a la Educación:

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.
3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
 - a) La enseñanza primaria deber ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b) La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, **incluso** la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - d) Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.





Artículo 14. Derecho a los Beneficios de la Cultura

2. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona

- a. participar en la vida cultural y artística de la comunidad;
- b. gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico; c. beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

3. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

4. Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

c. **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948).**

Artículo 13. Derecho a la Educación

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación.
- 4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente o **Declaración Mundial sobre educación para todos "Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje"**

Artículo 1. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje 1. Cada persona -niño, joven o adulto- deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje.

Educación para Todos: Una visión ampliada y un compromiso renovado

Artículo 2. Perfilando la visión





1. Satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje exige algo más que una renovación del compromiso con la educación básica en su estado actual. Lo que se requiere es una “visión ampliada” que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudios y los sistemas tradicionales de instrucción, tomando como base lo mejor de las prácticas en uso.

Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

1. La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos.

Artículo 4. Concentrar la atención en el aprendizaje

Que el incremento de las posibilidades de educación se traduzca en un desarrollo genuino del individuo o de la sociedad depende en definitiva de que los individuos aprendan verdaderamente como resultado de esas posibilidades, esto es, que verdaderamente adquieran conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes y valores.

Artículo 5. Ampliar los medios y el alcance de la educación básica

Artículo 6. Mejorar las condiciones de aprendizaje

El aprendizaje no se produce en situación de aislamiento. De ahí que las sociedades deban conseguir que todos los que aprenden reciban nutrición, cuidados médicos y el apoyo físico y afectivo general que necesitan para participar activamente en su propia educación y beneficiarse de ella.

MARCO NORMATIVO NACIONAL.

Dentro del marco normativo nacional tenemos:

a. Constitución política del Perú

Artículo 2°.- Derechos fundamentales de la persona

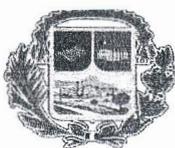
Toda persona tiene derecho:

8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

b. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización

En el cual se le asignan funciones a las municipalidades la facultad que tienen





en temas relacionados a la cultura.

Artículo 43°.- Competencias compartidas

- a) Educación. Participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia. [...]
- b) Cultura, turismo, recreación y deportes. [...]
- c) Atención y administración de programas sociales.

c. **Ley N.° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la lectura**

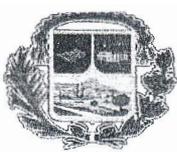
Artículo 2°.- Son objetivos de la presente ley:

Crear conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona, en la transmisión del conocimiento, en la afirmación de la identidad nacional, la difusión cultural y en la promoción y estímulo de la investigación científica y social. **Artículo 3°.- Promoción del libro y de fomento de la lectura. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, el Estado favorece:**

La creación, edición, difusión, comercialización y exportación del libro y los productos editoriales afines editados o impresos en el país, en soporte material, o elaborados por medios electrónicos.

- 1. La creación, implementación y desarrollo de una red de bibliotecas a nacional, así como librerías y establecimientos de venta de libros y productos editoriales afines, y el fortalecimiento de los existentes.
- 2. La asignación presupuestal y de recursos técnicos que asegure el normal desenvolvimiento de las bibliotecas escolares, públicas, municipales, comunales, de educación superior y universitaria estatales, el incremento y actualización permanente de sus catálogos bibliográficos y el desarrollo de los servicios nacionales de bibliografía, archivo y documentación, para lograr el acceso de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades. [...]
- 6. La realización de campañas nacionales de fomento de la lectura, especialmente entre niños jóvenes y eventos de promoción del libro a nivel nacional e internacional.





7. Organizar concursos y otorgar premios y estímulos para autores, editores y personas que contribuyan al objetivo de los fines de la presente ley, de acuerdo al Reglamento.

d. **Reglamento de la ley N° 28086, ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura**

Artículo 16°.- Comisiones consultivas regionales y locales. Con el fin de lograr una participación activa de la población y atendiendo al proceso de descentralización, PROMOLIBRO promoverá la creación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura, al interior de los gobiernos regionales y locales; y bajo la dirección técnica del Ministerio de Educación, para la elaboración y ejecución de los planes y programas del Plan Nacional, acorde con las características y posibilidades regionales y locales. Dichas comisiones, en la medida de lo posible, tendrán una conformación similar a la de PROMOLIBRO.

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30028, publicada el 01 junio 2013, toda referencia a PROMOLIBRO, en la presente Ley debe entenderse referida al Ministerio de Cultura.

e. **Ley N° 30034, ley del Sistema Nacional de Bibliotecas**

Artículo 3°.- Conformación del Sistema Nacional de Bibliotecas.

El Sistema Nacional de Bibliotecas está integrado por: (...)

Las bibliotecas públicas de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores.

El Sistema Nacional de Bibliotecas está conformado por:

- c) Las bibliotecas públicas existentes en los ámbitos regional, local y centros poblados menores.

Artículo 4°.- Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas





técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB.

Artículo 14°.- Son funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas – SNB: d) Gestionar y promover compromisos de políticas sociales a través de planes, programas y proyectos de desarrollo a nivel nacional, regional y local orientados a convertir a las bibliotecas en espacios de inclusión social, ciudadanía activa y desarrollo humano. (...)



- f. **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (2011). Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.**

EJE ESTRATÉGICO 1: Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas

OBJETIVO NACIONAL: Plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas

Derechos humanos

4. Promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.

- g. **Oficina de la Coordinadora Residente. (2013). Perú: Tercer Informe Nacional de Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

Objetivos de desarrollo del Milenio

Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal

Meta 2A: Asegurar que, en 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer

Meta 3A: Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015

